

**REPOSICIÓN CONTRA AUTO ORDENA TERMINAR
PROCESO//RAD:08001418900820210037900**

Johanna Prada Diaz <johannapradadiaz@gmail.com>

Vie 01/12/2023 13:11

Para:Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

REPOSICIÓN CONTRA AUTO-FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR Y OTRO.pdf;

Señor(a);

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA.**

j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO NIT.901.294.113-3

**DEMANDADOS: FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR- C.C No. 1118167980 y
SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO - C.C No. 72242504**

RADICADO: 08001418900820210037900

REFERENCIA: REPOSICIÓN CONTRA AUTO ORDENA TERMINAR PROCESO

--

Saludos cordiales,

Johanna Prada Díaz

Abogada

Esp. Derecho comercial- Derecho corporativo- Derecho Laboral

Cel 3205152084



Señor(a);

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.**

j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**DEMANDANTE: VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO
NIT.901.294.113-3**

**DEMANDADOS: FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR- C.C No.
1118167980 y SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO - C.C No.
72242504**

RADICADO: 08001418900820210037900

**REFERENCIA: REPOSICIÓN CONTRA AUTO ORDENA TERMINAR
PROCESO**

Señor Juez,

JOHANNA PRADA DIAZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.545.572 expedida en Bucaramanga, y Tarjeta Profesional No.201.439 del C.S.J., con correo electrónico: johannapradadiaz@gmail.com, debidamente registrado en **SIRNA**, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, con mi acostumbrado respeto, dentro del término establecido para ello, me permito presentar ante su Honorable despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** o en subsidio de **APELACIÓN**, de la providencia proferida por su despacho, el día 28 de noviembre de 2023, comunicada mediante estado el 29 de noviembre de 2023, en la cual se decreta la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, por las razones que a continuación expondré,



INCONFORMIDAD CON LA PROVIDENCIA RECURRIDA:

En providencia de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), comunicada mediante estado del veintinueve (29) de noviembre de hogaño, se dispone la terminación del proceso por no haber realizado actuación o solicitud alguna durante un año, no obstante, no comparto dicha apreciación y me permito aportar lo siguiente:

El día ocho (08) de julio del año dos mil veintitrés (2023), mediante correo electrónico se aportaron memoriales a su ilustre despacho, solicitando el expediente digital y la remisión de oficios de salario y bancos, como se ilustra:

SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL// RAD:

08001418900820210037900

2 mensajes

Johanna Prada Diaz <johannapradadiaz@gmail.com>
Para: Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

8 de julio de 2023, 9:57

Señor:

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co**

E. S. D.

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO - VISIÓN
FUTURO O.C.
DEMANDADOS: FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR- C.C No. 1118167980
y SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO - C.C No. 72242504
RADICADO: 08001418900820210037900
REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL**

--
Saludos cordiales,

Johanna Prada Díaz
Abogada
Esp. Derecho comercial- Derecho corporativo- Derecho Laboral
Cel 3106018014

 **SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL-FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR Y OTRO pdf.pdf**
103K



Johanna Prada Diaz <johannapradadiaz@gmail.com>

**SOLICITUD DE OFICIOS DE EMBARGO BANCOS Y SALARIO//
RAD:08001418900820210037900**

1 mensaje

Johanna Prada Diaz <johannapradadiaz@gmail.com>
Para: Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

8 de julio de 2023, 9:54

Señor:

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.** j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO - VISIÓN
FUTURO O.C.
DEMANDADOS: FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR- C.C No. 1118167980
y SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO - C.C No. 72242504
RADICADO: 08001418900820210037900
REFERENCIA: SOLICITUD DE OFICIOS DE EMBARGO BANCOS Y
SALARIO**

--
Saludos cordiales,

Johanna Prada Díaz
Abogada
Esp. Derecho comercial- Derecho corporativo- Derecho Laboral
Cel 3106018014

 **SOLICITUD DE OFICIOS BANCO Y SALARIO-FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR Y OTRO**
.pdf
129K



Posterior a ello, se realizó impulso procesal, a su despacho el día tres (03) de junio del año 2022, el cual se aprecia a continuación:



Johanna Prada Diaz <johannapradadiaz@gmail.com>

IMPULSO PROCESAL

2 mensajes

Johanna Prada Diaz <johannapradadiaz@gmail.com>
Para: J18prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 de junio de 2022, 10:26

Señor(a),

JUEZ 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

E-mail: j18prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICACIÓN: 383-21

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO

DEMANDADOS: FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR Y OTRO.

--
Saludos cordiales, adjunto el presente para su trámite.

Johanna Prada Díaz
Abogada
Esp. Derecho comercial- Derecho corporativo- Derecho Laboral
Cel 3106018014

 **IMPULSO PROCESAL REF. RAD. 383-21 J18.pdf**
10K



Lo anterior, se advierte que por el extremo activo se han realizado acciones tendientes a impulsar el proceso, el mismo NO ha estado inactivo en la secretaría de su despacho.

Cabe mencionar que día veintinueve (29) de noviembre del año en curso, se recibieron las constancias de la empresa de mensajería, en referencia a las notificaciones de los demandados **FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR - C.C No. 1118167980 y SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO - C.C No. 72242504**, las cuales se surtieron a través de los correos electrónicos aportados como suyos en la solicitud de crédito y con la presentación de la demanda. Las respuestas de las notificaciones serán aportadas en el cuerpo de este memorial:

Así las cosas, considero que el auto en el cual se terminó el proceso debe reponerse y dejar sin efecto el mismo.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS:

En cuanto a la procedencia del recurso invocado, es menester señalar en principio las disposiciones del Artículo 318 del Código General Proceso, el cual establece que:

"Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen. Subrayado propio. (...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. (...)" Subrayado propio.



Por su parte, el Artículo 302 del Código General del Proceso, sobre el termino de ejecutoria dispone:

"Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos. (...)

Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos." (Subrayas propias)

En cuanto al cómputo de los días, por regla general a el cómputo de plazos legales fijados en días se debe tener en cuenta que por mandato legal "se entienden suprimidos los feriados" así como los de "vacancia judicial", o "aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho"; es decir que los "plazos de días señalados en la ley se entenderán hábiles", "a menos de expresarse lo contrario" en la propia ley.

Debe en este punto analizarse cuando un día es hábil y cuando un día es inhábil; al efecto, de antaño la jurisprudencia del Consejo de Estado ha expresado y reiterando el siguiente criterio jurídico:

"(...) el cómputo de días hábiles de que trata el artículo 62 de la Ley 4.a de 1913 debe realizarse con base en los días laborables forzosos, teniendo por tales todos los del año, excluidos los señalados por la ley como de descanso remunerado.

Así, el criterio que determina el carácter de hábil de los días, para el cómputo de los términos legales, es el de su laboralidad [sic]. Ello implica que son hábiles aquellos para los que no hay disposición legal expresa que exima del deber de trabajar, vale decir, los ordinarios, días en los que deben funcionar las oficinas públicas; y no hábiles aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado; tales son los domingos, los previstos por el artículo 1.º de la Ley 51 de 1983 y los señalados como vacancia para la rama jurisdiccional, el Ministerio Público y las direcciones de instrucción criminal. Cabe anotar que para algunas



oficinas no son hábiles los sábados, en cuanto no funcionan en esos días por trasladarse la respectiva jornada, en extensión de la ordinaria, a los demás de la semana1. (...)"

Dicho lo anterior y estando dentro del término para ello, ruego su señoría **REPONER AUTO DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) y DEJAR SIN EFECTO DICHA PROVIDENCIA**, como consecuencia proceda a continuar con el trámite del proceso de marras, teniendo en cuenta que se realizaron las actuaciones correspondientes y se ha cumplido con las notificaciones a los demandados a sus direcciones electrónicas.

ANEXO;

- Constancias de notificaciones.

Cordial y respetuosamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Johanna Prada Díaz', is positioned above the typed name.

JOHANNA PRADA DÍAZ
APODERADA VISION FUTURO
T.P. No. 201.439 C.S.J.
C.C. No. 63.545.572 de Bucaramanga.
E-mail: Johannapradadiaz@gmail.com.



Puede confirmar la autenticidad de este acuse escaneando el código QR y descargandolo directamente desde la plataforma de ESM Logística. Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada ESM LOGÍSTICA. El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje, adjuntos y tiempo oficial de envío y entrega.

Estado de entrega		
Dirección destino	Fecha de envío	Estado actual
pilarfarfanrodriguez2020@gmail.com	2023-11-29 14:56:55	Recibido por el servidor del destinatario
Asunto	Fecha de entrega	Fecha de leído
NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022. ANEXOS ADJUNTOS: -TRASLADO DE LA DEMANDA -COPIA DEL AUTO ADMISORIO	2023-11-29 14:56:57	

*El reloj del sistema se encuentra sincronizado con la hora legal colombiana y se sincroniza con los servidores del Instituto Nacional de Metrología de Colombia. La fecha y hora están expresadas en horario local del registro del remitente (En el caso de Colombia UTC-5)

ESM LOGÍSTICA Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor; según lo consignado los registros el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Mensaje ID = 1r8Qg3-0005HA-0w	
Id del mensaje	1r8Qg3-0005HA-0w
Fecha de envio (cronstamp)	1701287814 - (2023-11-29 14:56:54)
Remitente	E S M LAUREN BARRANQUILLA
Correo remite	noti.judicialesla45@gmail.com
Destinatario	MARIA PILAR FARFAN RODRIGUEZ CC.1118167980
Enviado a	pilarfarfanrodriguez2020@gmail.com
Entregado a	pilarfarfanrodriguez2020@gmail.com
Ip Remite	104.225.217.156
Tamaño del mensaje	0 Bytes
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022. ANEXOS ADJUNTOS: -TRASLADO DE LA DEMANDA -COPIA DEL AUTO ADMISORIO

Archivos adjuntos	
NOTIFICACI\u00d3N PERSONAL LEY 2213 DE 2022- MARIA PILAR FARFAN RODRIGUEZ .pdf	
Servidor que recibe	gmail-smtp-in.l.google.com
Ip de destino	142.251.163.26
Estado actual	Recibido por el servidor del destinatario
Transport	dkim_remote_smtp
Enviado desde	esmlogistica.com
Fecha de leído	
Detalles	Accepted

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su envío de correo y contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación de que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.

Acuse de envío

3. Certificación de que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Señor(a):

MARIA PILAR FARFAN RODRIGUEZ

CC.1118167980

E-mail: pilarfarfanrodriguez2020@gmail.com.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022.

Reciba un cordial saludo, por medio del presente me permito notificarle del mandamiento de pago proferido dentro del proceso judicial de naturaleza **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, instaurado por **VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO**, en contra de **FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR CC.1118167980 y SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO CC.72242504**, el cual se ha identificado con el Radicado **No. 08001418900820210037900**, en el **JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA**, al cual puede concurrir mediante el correo electrónico: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a que el iniciador deprecione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

ANEXOS ADJUNTOS:

- TRASLADO DE LA DEMANDA
- COPIA DEL AUTO ADMISORIO

Recuerde que puede comunicarse con el despacho judicial a través del correo: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual también podrá consultar en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico> o consultando el sistema TYBA en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>.

Cordial y respetuosamente,

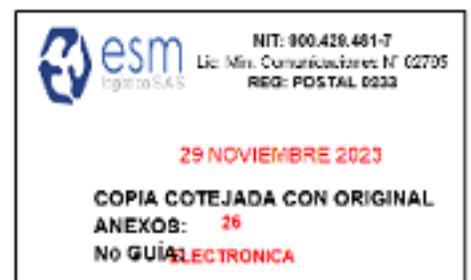
JOHANNA PRADA DIAZ

APODERADA VISION FUTURO

T.P. No. 201.439 C.S.J.

C.C. No. 63.545.572.

Email: Johannapradadiaz@gmail.com.



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA (REPARTO)

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO – NIT. 901.294.113-3

DEMANDADO(S): FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR – C.C No. 1118167980 y SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO – C.C No. 72242504

JOHANNA PRADA DIAZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.545.572 y con tarjeta profesional No. 201439 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la entidad sin ánimo de lucro **VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO** SIGLA: VISION FUTURO O.C, identificada con NIT No. 901.294.113-3, representada legalmente por la señora SARA ISABEL DIAZ PRADA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.278.612, con domicilio en la carrera 18 No. 36-50 Edificio Cincuentenario Oficina 703 del Municipio de Bucaramanga; e-mail: gerencia@visionfuturo.net, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA contra de **FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1118167980 y **SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 72242504.

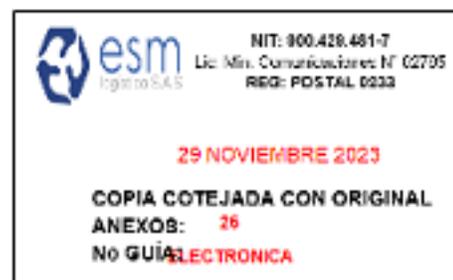
HECHO

PRIMERO: El día 3/12/2020²⁵⁶ la persona natural FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1118167980 y SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 72242504 con plenas facultades para obligarse incondicionalmente suscribieron el PAGARÉ No. 000940 por la suma de \$8290680 moneda legal a la orden de VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA: VISION FUTURO O.C.

SEGUNDO: El titulo valor firmado corresponde a un prestamos de mutuo comercial con interés, con un plazo concedido para la cancelación del préstamo de 24 cuotas mensuales sucesivas y un interés del 2% mensual pagadero mes vencido, debiendo pagar la primera cuota el día 10/3/2020²⁵⁷.

²⁵⁶ La fecha aquí referenciada tiene formato MES/DIA/AÑO

²⁵⁷ La fecha aquí referenciada tiene formato MES/DIA/AÑO



TERCERO: Los intereses moratorios no fueron pactados por lo que solicito que sean liquidados en su momento procesal a la tasa Máxima Legal Autorizada por Ley art. 884 del Código de Comercio.

CUARTO: El(los) demandado(os) se encuentran en mora desde el día 10/3/2020²⁵⁸. No ha pagado el valor del importe del título, como tampoco sus intereses, no obstante haberse vencido el plazo previsto.

QUINTO: En el mencionado PAGARÉ se pactó un interés de plazo por lo tanto se deberá liquidar de acuerdo a los saldos del capital conforme a las normas legales del Código de Comercio, al 24% anual, es decir 2.0% mensuales pagaderos por mes vencido. Dineros que el(los) demandado(s) no han pagado desde el día 10/3/2020.

SEXTO: La persona natural FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 1118167980, y SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO con la cedula de ciudadanía No.72242504 quien(es) se obligó en el presente pagaré renuncio a los requerimientos, a la constitución en mora, a la presentación para su aceptación y para el pago, el aviso de rechazo y al protesto.

SEPTIMO: a pesar de los requerimientos extrajudiciales e insistentes cobros efectuados por el poderdante al(los) demandado(s), no se ha logrado obtener el recaudo del derecho literal incorporado en el titulo valor PAGARE ni de sus intereses.

OCTAVO: EL TITULO VALOR QUE SE APORTA CON ESTA DEMANDA contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible por lo que presta merito ejecutivo.

NOVENO: Según lo establecido en el DECRETO 806 DE 2020, BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO, afirmo que el titulo valor, PAGARÉ No.000940 se encuentra en mi poder, JOHANNA PRADA DIAZ apoderada de la parte demandante, fuera de circulación comercial y así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, so pena de incurrir en desacato.

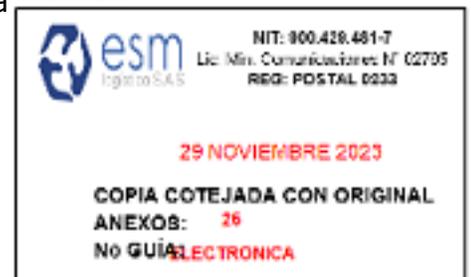
PRETENSIONES

Se libre MANDAMIENTO DE PAGO de pago a favor de VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, SIGLA: VISION FUTURO O.C y en contra de FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1118167980 y SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO con cedula de ciudadanía No. 72242504 quienes se obligaron por los siguientes valores:

- a) Por la suma principal de \$8290680 correspondiente al capital insoluto del referido título.
- b) Por el valor de los intereses pactados sobre el capital del PAGARE relacionado, desde el día 10/3/2020²⁵⁹ y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses expedida por la Superintendencia Bancaria

²⁵⁸ La fecha aquí referenciada tiene formato MES/DIA/AÑO

²⁵⁹ La fecha aquí referenciada tiene formato MES/DIA/AÑO



- c) Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital del PAGARE relacionado, desde el día 10/3/2020²⁶⁰ y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses expedida por la Superintendencia Bancaria.
- d) Igualmente solicito se condene al demandado al pago de las costas y agencias en derecho que se causen en razón de la presente ejecución.
- e) Que me sea reconocida personería jurídica para actuar en los términos del poder a mí conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes arts. 619 al 670, 680, 690 y 709, 710, 712 al 751 del Código del Comercio y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, para conocer de este proceso por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes y por la cuantía, debido al lugar del cumplimiento de la obligación (art. 28 CGP) cuyo capital es la suma de \$8290680.

MEDIOS PROBATORIOS

En su oportunidad procesal, decrétense, practíquese y téngase como pruebas las siguientes:

- a) Certificado de existencia y representación legal de VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
- b) RUT – Visión Futuro.
- c) Titulo valor representado en PAGARÉ base del presente proceso.

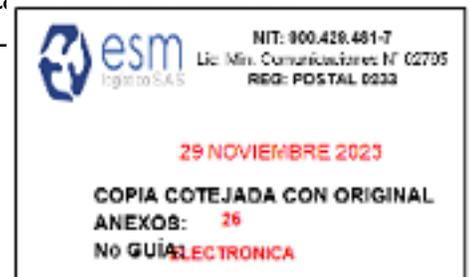
ANEXOS

Poder debidamente conferido y lo relacionado en el acápite de las pruebas.

NOTIFICACIONES

- a) DEMANDADO: FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 1118167980 recibe notificaciones en CAL

²⁶⁰ La fecha aquí referenciada tiene formato MES/DIA/AÑO



CAYENAS en BARRANQUILLA. E-mail: pilarfarfanrodriguez2020@gmail, TELEFONO 3133261025. En mi calidad apoderada afirmo bajo la gravedad del juramento que es el único domicilio que conozco del demandado.

- b) DEMANDADO: SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 72242504 En mi calidad apoderada afirmo bajo la gravedad del juramento que desconozco el domicilio del demandado.
- c) DEMANDANTE: Carrera 18 No. 36-50 Edificio Cincuentenario Oficina 703 del Municipio de Bucaramanga. E-mail: gerencia@visionfuturo.net.
- d) La suscrita las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en el correo electrónico: johannapradadiaz@gmail.com. De acuerdo con el ARTICULO 5 DEL DECRETO 806 DE 2020, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO me permito afirmar que mi correo electrónico se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que se tenga como prueba de notificación.

Del señor Juez,

Atentamente,

JOHANNA PRADA DIAZ

C.C. 63.545.572

T.P. 201439 del C.S.J.



**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA- REPARTO
E. S. D.**

SARA ISABEL DÍAZ PRADA, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga; identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.612 en mi calidad de Representante Legal de la Entidad sin ánimo de lucro **VISIÓN FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA: VISIÓN FUTURO O.C.** identificada para asuntos legales y tributarios con el Nit: 901.294.113-3 según información contenida en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con domicilio en la Carrera 18 No. 36-50 Edificio Cincuentenario Oficina 703 Barrio centro del Municipio de Bucaramanga email: gerencia@visionfuturo.net. Por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **JOHANNA PRADA DIAZ**, también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Abogada titulada inscrita y en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.545.572 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 201439 del Consejo Superior de la Judicatura email : johannapradadiaz@gmail.com, cabe aclarar que este e-mail corresponde al registrado por la profesional del derecho ante el Registro Nacional de abogados, para que en nombre y representación de la sociedad que represento inicie, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, EN CONTRA** de la persona natural **FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 1118167980** con domicilio en la **CALLE 48 G #9-SUR-97 CAYENAS, BARRANQUILLA** teléfono **3133261025** e igualmente en contra de la persona natural **SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 72242504**, con el fin de que obtenga el pago del TITULO VALOR PAGARE No. **000940** que se indica en la demanda, junto con las demás erogaciones a que haya lugar.

La apoderada queda facultada para recibir, cobrar, desistir, cancelar, transigir, sustituir, revocar sustituciones, ceder, conciliar, notificarse, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, admitir los hechos del proceso, intervenir en todas las etapas, hacer postura en diligencia de remate de bienes a favor del crédito, recibir y cobrar títulos de depósito judicial y, todas aquellas actuaciones establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso. Igualmente, para solicitar la terminación, retirar el desglose y los documentos base de la acción ejecutiva.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi apoderada, en los términos y para los efectos del presente poder.

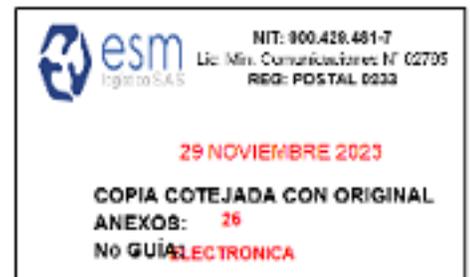
Del Señor Juez,



SARA ISABEL DÍAZ PRADA
C.C. No. 30.278.612 expedida en Manizales

Acepto,

JOHANNA PRADA DIAZ
C.C. 63.545.572
T.P. 201439 del C.S.J.





Nº 901294113-3
Cra. 18 No. 36-50 Of. 703
Edif. Ochocentario
Tel: 6301028 Bucaramanga

PAGARE A LA ORDEN / LIBRANZA N° 01-01-000940

POR \$8,290,680.00



1 Ciudad y Fecha de Expedición: **BARRANQUILLA, 03 Septiembre 2020** Proveedor Cód No:
2 Nosotras **FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR** C.C.No **1118167980** de **VILLANUEVA**
3 **SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO** C.C.No **72242504** de **BARRANQUILLA**
4 C.C.No _____ de _____

5 Yo, (nosotras) en calidad de deudor(es) solidario(s), mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, declaramos que pagaremos
6 solidaria e incondicionalmente, a la orden de VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, "VISION FUTURO O.C.", o a su endosatario, en la ciudad y fechas de
7 vencimiento indicados en este, o en las fechas de amortización por cuotas señaladas en las cláusulas contempladas en este mismo Pagare a la orden / Libranza la suma de

8 **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS Mcts.** (\$ 8, 290, 680 .00)

9 moneda corriente. La cual declaro(amos) recibida a título de mutuo comercial con interés. Durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo
10 pagare(mos) al acreedor intereses del **27.12%** efectivo anual, los cuales cubriremos dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al
11 plan de pago escogido, que pagare(mos) la suma mutuada junto con sus intereses remuneratorios en (**24**) cuotas mensuales sucesivas.

12 Por valor cada una de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS Mcts.** (\$ 345, 445 .00)

13 La primera cuota que me(nos) corresponde cancelar en desarrollo del presente instrumento será cancelada el **03 Octubre 2020** los
14 demás serán canceladas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda de acuerdo con el plan de pago inicialmente escogido, en
15 caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pagare(mos) durante ella, intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida sobre las cuotas
16 vencidas hasta el momento en que VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, "VISION FUTURO O.C.", o su endosatario declare extinguido el plazo
17 pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), caso en el cual los intereses moratorios los pagare(mos) sobre el saldo insóluto siendo de
18 mi (nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo honorarios de abogado sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para
19 que se me(nos) conste(ya) en mora y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios y los gastos ocasionados por la cobranza
20 judicial que haya pagado por mi (nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, "VISION FUTURO O.C.", o su

21 endosatario podrá acelerar anticipadamente el plazo de la obligación la cual podrá darse en los siguientes casos: **A.** Cuando haya inexactitud o falsedad en
22 información y documentos presentados para obtener la aprobación del crédito. **B.** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de esta y/o cualquier otro crédito otorgado
23 por VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, "VISION FUTURO O.C.", o su endosatario a mi (nosotras) individual, conjunta o separadamente. **C.** Cuando por
24 cualquier motivo no opere el descuento de las cuotas debidas. **D.** Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley.

25 En caso de mora del deudor principal, o de no haber sido descontada o deducida la cuota se hará el descuento correspondiente al (los) deudor(es) respectivos o en su
26 defecto a los elegidos por VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, "VISION FUTURO O.C." bien sea a todos ellos o alguno(s) de ellos, sin perjuicio de que estos
27 instauren acción contra el deudor principal en concordancia con el artículo 1602 del Código de Comercio.

28 Señor Pagador:
29 Por medio de la presente, nosotros los relacionados en el encabezamiento del presente instrumento autorizo(amos) para que del salario o mesadas que devengo(amos)
30 como: trabajadores, pensionados, contratistas, contrato de prestación de servicios u orden de prestación de servicios y demás modalidades de contrato de trabajo a su
31 servicio me(nos) sea(n) descontado oportunamente el valor del crédito otorgado por VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, "VISION FUTURO O.C.", de
32 acuerdo a los datos anteriormente detallados y de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la ley 79 de 1988.

33 En caso de que me(nos) sean concedidas vacaciones o licencias, lo autorizo(amos) para que de mi (nuestro) salario se retenga y entregue VISION FUTURO,
34 ORGANISMO COOPERATIVO, "VISION FUTURO O.C.", el valor de cuotas correspondientes al tiempo que duramos haciendo uso de ellas, descontándolas del pago
35 que me (nos) haga antes de empezar a disfrutarlas.

36 Igualmente y en caso de que me(nuestras) prestaciones sociales fuesen liquidadas TOTAL O PARCIALMENTE, queda autorizado también para retener el equivalente al
37 valor de las cuotas no pagadas hasta la cancelación total de la deuda a VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, "VISION FUTURO O.C.", o a su endosatario.

38 Siendo entendido que, en excepción, la deuda que garantiza esta libranza me(nos) será descontada y pagada VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO,
39 "VISION FUTURO O.C.", o a su endosatario sobre cualquier otra deuda adquirida por mi (nosotras) con anterioridad a la fecha de este instrumento.

40 Es entendido que la Cooperativa acreedora queda facultada por mi (nosotras) para hacerse pagar la anterior deuda o todo saldo que esté pendiente de pago con las
41 remuneraciones que tengo(amos) o recibí(amos) por concepto de cualquier otro empleo y ocupación diferente al cargo que se ha tenido en cuenta al momento de la firma
42 del presente instrumento, y desde ahora acepto(amos) y autorizo(amos) las retenciones o descuentos que la Cooperativa solicite al futuro pagador por medio del artículo
43 142 de la ley 79 de 1988.

44 Así mismo, autorizo(amos) ampliamente a VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, "VISION FUTURO O.C." para solicitar el descuento de los saldos que por
45 concepto de cartera pendiente tengo(amos) contra el valor de mis (nuestros) aportes ordinarios y/o extraordinarios y de abonarlo a un (cualquiera) crédito que se encuentra
46 en mora.

47 "CLAUSULA CONTRACTUAL": Yo (nosotras) en calidad de deudor principal y deudor (es) solidario(s) declaro (amos) y acepto (amos) expresamente que el lugar
48 de cumplimiento o ejercicio de la presente obligación contenida en este título valor, es la ciudad de **BARRANQUILLA**.

49 Declaro(amos) expresamente que conozco (emos) y acepto(amos) íntegramente el texto del presente pagare-libranza, así como también de todas sus condiciones de
50 crédito intereses en el presente instrumento de conformidad con las instrucciones, así como también manifiestamos que hemos recibido copia del presente
51 Pagare-libranza.

52 Expresamente autorizo(amos) a VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, "VISION FUTURO O.C.", para que a cualquier título endose el presente pagare o
53 ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 851 del Código de Comercio.

54 **EL NO DESCUENTO DE UNA (S) CUALQUIERA (S) DE LA(S) CUOTA(S) PACTADAS (S) POR CUALQUIER MOTIVO POR PARTE DE LA PAGADURIA NO**
55 **EXONERA LA OBLIGATORIEDAD DE EL (LOS) DEUDOR(ES) DE CANCELAR DIRECTAMENTE EN LAS CAJAS DE LA COOPERATIVA O EN SITIOS AUTORIZADOS**
56 **POR ESTA, LA(S) CUOTA(S) DEJADA (S) DE DESCANTAR.**

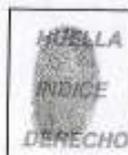
57 **CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE /LIBRANZA EN BLANCO**

58 De conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio autorizo(amos) expresa e invariablemente al representante legal de VISION FUTURO, ORGANISMO
59 COOPERATIVO, "VISION FUTURO O.C.", para llenar los espacios en blanco de este Pagare a la orden / Libranza que he(mos) otorgado a su favor. El título será llenado
60 sin previo aviso y requerimiento alguno de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1) El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles a
61 mi (nuestro) cargo y, en favor de VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, "VISION FUTURO O.C.", que existen al momento de ser llenados los espacios
62 en blanco. 2) La fecha de vencimiento será aquella cuando se llenen los espacios en blanco. 3) La tasa de interés moratoria será la máxima autorizada por la ley en la
63 fecha en que sea llenado el pagare. 4) Los espacios en blanco se llenarán cuando el tenedor del pagare lo considere pertinente.

64 **LEÍDO ESTE DOCUMENTO EN FORMA LEGAL POR LOS QUE INTERVIENEN EN EL, LO ACEPTO(AMOS) EN LOS TERMINOS EN QUE ESTA REDACTADO**
65 **(Y EN TESTIMONIO LE DOY(AMOS) SU APROBACION Y AUTORIZACION CON MI (NUESTRA) FIRMA.**

DATOS Y HUELLA DEL DEUDOR PRINCIPAL

Firma: *[Firma]*
Nom. del Deudor: **FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR**
C.C.ó N°: **1118167980**



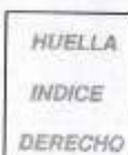
DATOS Y HUELLA DEL DEUDOR SOLIDARIO 1

Firma: *[Firma]*
Nom. del Deudor Solidario: **SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO**
C.C.ó N°: **72242504**



DATOS Y HUELLA DEL DEUDOR SOLIDARIO 2

Firma: _____
Nom. del Deudor Solidario 2: _____
C.C.ó N°: _____



ACEPTO (FIRMA Y BI)

VISION FUTURO O.C. (FIRMA Y BI)



NIT: 900.428.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0233

29 NOVIEMBRE 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 26
NO GUARDAR ELECTRONICA

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/05/05 HORA: 20:27:43
9955186

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5PE91D2297

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
VISIÓN FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: FEBRERO 18 DE 2021
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

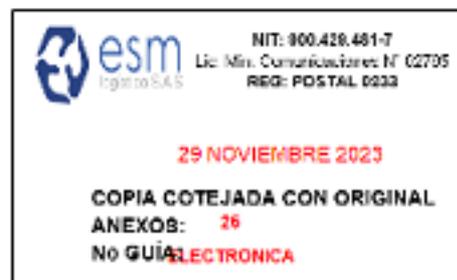
REGISTRO: 05-514312-21 DEL 2019/06/07
NOMBRE: VISIÓN FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO
SIGLA: VISIÓN FUTURO O.C.
NIT: 901294113-3

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CR 18 36 50 ED CINCUENTENARIO OF 703 BRR CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6834256
TELEFONO2: 3183507415
TELEFONO3: 6301828
EMAIL : gerencia@visionfuturo.net

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CR 18 36 50 ED CINCUENTENARIO OF 703 BRR CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6834256
TELEFONO2: 3183507415
TELEFONO3: 6301828
EMAIL : gerencia@visionfuturo.net



VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2019/05/02 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/06/07 BAJO EL No 8824 DEL LIBRO 3, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA: VISION FUTURO O.C.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA 02	2020/04/07 ASAMBLEA DE		BUCARAMANGA	2021/01/22	
	2021/03/04		BUCARAMANGA	2021/04/19	
ACTA 03	2021/03/30 ASAMBLEA GEN		BUCARAMANGA	2021/04/29	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ESTATUTOS DE FECHA 2019/05/02, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 4°. OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO. EL ACUERDO COOPERATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE CREA LA COOPERATIVA, TIENE COMO OBJETO SOCIAL CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO DE LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE DIFERENTES MECANISMOS DE INTEGRACIÓN CON DIFERENTES ENTIDADES DEL SECTOR EN EL CUAL SE PROMUEVAN EL CRECIMIENTO POR MEDIO DE LA SOLIDARIDAD, AYUDA MUTUA, Y DEMÁS PRINCIPIOS, VALORES Y CARACTERÍSTICAS COOPERATIVOS. ADICIONALMENTE, CREAR DIFERENTES MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE LIBRANZA. ARTÍCULO 5°. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL PRESTARÁ SERVICIOS ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS. SERVICIO DE CREDITO: TIENE POR OBJETO: A. BRINDAR SERVICIOS DE CRÉDITO A LOS ASOCIADOS, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. B. CREAR ALTERNATIVAS QUE FACILITEN LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS A LOS ASOCIADOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LAS NECESIDADES PERSONALES Y FAMILIARES. C. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y DIFERENTES ENTIDADES DEDICADAS A LA CONSECUCCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS INDEPENDIENTEMENTE A SU NATURALEZA JURÍDICA. D. GENERAR FACILIDADES A LOS ASOCIADOS Y DEMÁS PARA LA CANCELACIÓN DE DICHS CRÉDITOS A TRAVÉS DEL GESTIONAMIENTO QUE LA COOPERATIVA REALIZA ANTE LOS DIFERENTES PAGADORES, PARA EL DESCUENTO DE NÓMINA, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN SUSCRITA POR EL ASOCIADO. PARÁGRAFO PRIMERO: ASÍ MISMO TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1527 DE 2012 EN EL CUAL SE CREA UN MARCO GENERAL PARA LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN EXPRESA E IRREVOCABLE POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CRÉDITO A LA ENTIDAD PAGADORA DE EFECTUAR LA LIBRANZA O DESCUENTO RESPECTIVO. E. ESTABLECER CONVENIOS, ALIANZAS O CONTRATOS CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, COOPERATIVAS, ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL O DE OTRO CARÁCTER JURÍDICO, QUE PROMUEVAN E INCENTIVEN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS ASOCIADOS. PARÁGRAFO PRIMERO: ESTOS CONVENIOS SERÁN APROBADOS POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y DEBEN CONSTAR POR ESCRITO. F. DESARROLLAR Y EJECUTAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LAS ANTERIORES DESTINADAS A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA COOPERATIVA. G. CELEBRAR OPERACIONES COMERCIALES OPERACIONES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO, LAS CUALES SE RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE ORIGEN LÍCITO, LO ANTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2°, LITERAL C DE LA LEY 1527 DE

C E R T I F I C A



NIT: 900.428.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
 REG: POSTAL 0233

29 NOVIEMBRE 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 26

No GUÍA ELECTRONICA

VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO

PATRIMONIO: QUE POR ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ESTATUTOS DE FECHA 2019/05/02, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 29°. EL MÍNIMO DE APORTES SOCIALES NO REDUCIBLES DURANTE LA EXISTENCIA DE LA COOPERATIVA SERÁ DE VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000=)

C E R T I F I C A

REPRESENTACIÓN LEGAL: QUE POR ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ESTATUTOS DE FECHA 2019/05/02, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 21°. EL GERENTE. EL GERENTE ES EL PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; SERÁ ELEGIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA UN PERIODO DETERMINADO EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE TRABAJO. EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COOPERATIVA, COMO PRINCIPAL O COMO SUPLENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 1 DE 2019/05/02 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/06/07 BAJO EL No 8825 DEL LIBRO 3, CONSTA:	
CARGO	NOMBRE
GERENTE	DIAZ PRADA SARA ISABEL
	DOC. IDENT. C.C. 30278612
SUPLENTE	DE LA TORRE SENDOYA MARIA DEL ROSARIO
	DOC. IDENT. C.C. 51662608

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DE FECHA 2020/04/07, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 22°. FUNCIONES DEL GERENTE: SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR DECISIONES DE LA ASAMBLEA A GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCIÓN. 2. PROPONER LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS QUE SERÁN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3. DIRIGIR LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. 4. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERÉS Y MANTENER PERMANENTEMENTE COMUNICACIÓN CON ELLOS. 5. CELEBRAR CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA EN CUANTÍA DE DIEZ SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES MENSUALES. 6. CELEBRAR LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN, VENTA, CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN EL CASO, CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS NO EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 7. EJERCER POR SÍ MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALES DE LA COOPERATIVA 8. EJECUTAR OPERACIONES HASTA POR EL ORDEN DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 9. APROBAR O IMPROBAR LAS SOLICITUDES DE ASOCIACIÓN Y RETIRO DE LA COOPERATIVA. 10. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 11. CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL Y DAR POR TERMINADO SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 12. EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MÁXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINAN LOS REGLAMENTOS. 13. RENDIR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 14. PRESENTAR BALANCES MENSUALES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU ANÁLISIS. 15. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ENTRE EL 15 Y 30 DE NOVIEMBRE ET. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA SIGUIENTE VIGEN GERENTE, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL O SUPL MEDIANTE ACTO ESCRITO Y AUTÉNTICO EN NOTARÍA, LO RELACION JUDICIALES TANTO EN BUCARAMANGA, COMO EN EL TERRITORIO NAC LAS FUNCIONES SOBRE EL MANEJO DE SARLAFT EL REPRESENTAN



NIT: 900.428.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
 REG: POSTAL 0233

29 NOVIEMBRE 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 26

No GUÍA ELECTRONICA

VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO

SIGUIENTES: A. SOMETER A APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN COORDINACIÓN CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SARLAFT Y SUS ACTUALIZACIONES. B. VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, DESARROLLEN TODAS LAS POLÍTICAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. C. ADOPTAR LAS MEDIDAS ADECUADAS COMO RESULTADO DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PERFILES FACTORES DE RIESGO Y DE LOS RIESGOS ASOCIADOS. D. PROVEER LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SARLAFT. E. PRESTAR EFECTIVO, EFICIENTE Y OPORTUNO APOYO AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. F. GARANTIZAR QUE LOS REGISTROS UTILIZADOS EN EL SARLAFT CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE INTEGRIDAD, CONFIABILIDAD, DISPONIBILIDAD, CUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD, EFICIENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ALLÍ CONTENIDA. G. APROBAR LOS CRITERIOS, METODOLOGÍAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CANCELACIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON TERCEROS PARA LA REALIZACIÓN DE AQUELLAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL SARLAFT QUE PUEDEN REALIZARSE POR ÉSTOS, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE MANUAL. H. CONTRATAR ASESORÍA JURÍDICA, DONDE SE AYUDARÁ AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN LA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA/FT, APLICABLES AL VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO.

C E R T I F I C A

CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR ACTA No 03 DE 2021/03/30 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/04/29 BAJO EL No 9770 DEL LIBRO 3, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRADA CARLOS ALBERTO	C.C.	91202210
SIN VALIDACION	C.C.	2
GARCIA POLO CARMEN PAULINA	C.C.	51611807

S U P L E N T E S

SIN VALIDACION	C.C.	1
REDONDO CHINCHILLA NESTOR	C.C.	91177273
SIN VALIDACION	C.C.	3

C E R T I F I C A

CIUU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8291 ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/05/05 20:27:43 - REFERENCIA OPERACION 9955186

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE EST DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMER PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SO LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.



NIT: 900.428.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
 REG. POSTAL 0233

29 NOVIEMBRE 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 26
NO GUÍA ELECTRONICA

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).

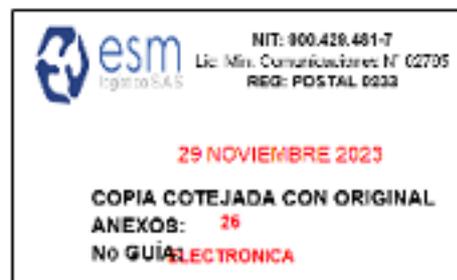
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLOGICA, LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.





NIT: 900.428.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0233

29 NOVIEMBRE 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

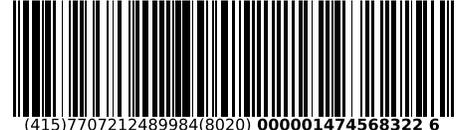
ANEXOS: 26

No GUÍA ELECTRONICA

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14745683226



(415)7707212489984(8020) 000001474568322 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 2 9 4 1 1 3

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

4

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 1		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	0 0 1		83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 9 0 5 0 2		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 6 0 7		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 5 5 1 4 3 1 2 2 1			
78. Departamento	6 8			
79. Ciudad/Municipio	5			
Vigencia				
80. Desde	2 0 1 9 0 5 0 2			
81. Hasta	2 0 1 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Economía Solidaria

2

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 0 6 1 4		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial		
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

esm Registro S.A.S
NIT: 900.428.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02795
REG: POSTAL 0333

29 NOVIEMBRE 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 26
NO GUÍA ELECTRÓNICA

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14745683226



(415)7707212489984(8020) 000001474568322 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 2 9 4 1 1 3 3 6. DV 3 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 14. Buzón electrónico 4

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 5 0 2	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní		101. Número de identificación 1 3 3 0 2 7 8 6 1 2		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido DIAZ		105. Segundo apellido PRADA		106. Primer nombre SARA	
	107. Otros nombres ISABEL		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 5 0 2	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		101. Número de identificación 1 3 5 1 6 6 2 6 0 8		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido DE LA TORRE		105. Segundo apellido SENDOYA		106. Primer nombre MARIA	
	107. Otros nombres DEL ROSARIO		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
3	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
4	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
5	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	



NIT: 900.428.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02795
REG: POSTAL 0333

29 NOVIEMBRE 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 26
No GUÍA ELECTRONICA

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14745683226



(415)7707212489984(8020) 000001474568322 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 2 9 4 1 1 3 3 6. DV 3 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 13. Buzón electrónico 4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 0 1 0 2 3 5 4 5 0	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido DIAZ	116. Segundo apellido CABALLERO	117. Primer nombre OSCAR	118. Otros nombres ANDRES	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 5 0 2	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 3 7 7 2 6 1 7 9	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido ARIZA	116. Segundo apellido SANTAMARIA	117. Primer nombre JENNY	118. Otros nombres MILENA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 5 0 2	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 5 1 6 1 1 8 0 7	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido GARCIA	116. Segundo apellido POLO	117. Primer nombre CARMEN	118. Otros nombres PAULINA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 5 0 2	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 9 1 2 0 2 2 1 0	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido PRADA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre CARLOS	118. Otros nombres ALBERTO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 5 0 2	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 9 1 1 7 7 2 7 3	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido REDONDO	116. Segundo apellido CHINCHILLA	117. Primer nombre NESTOR	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 5 0 2	123. Fecha de retiro	



NIT: 900.428.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02795
REG: POSTAL 0333

29 NOVIEMBRE 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 26
No GUÍA ELECTRONICA

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14745683226



(415)7707212489984(8020) 000001474568322 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 2 9 4 1 1 3 3	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	14. Buzón electrónico 4
---	------------	---	----------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadana 1 3	1 0 9 8 6 7 6 3 0 1		COLOMBIA
115. Primer apellido CAMARGO	116. Segundo apellido DIAZ	117. Primer nombre JORGE	118. Otros nombres ALFREDO
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 5 0 2	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro


esm
 Ingenio SAS
 NIT: 900.428.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 02795
 REG: POSTAL 0333

29 NOVIEMBRE 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 26

NO GUÍA ELECTRÓNICA

MEDIDAS CAUTELARES

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO – NIT. 901.294.113-3

DEMANDADO(S): FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR– C.C No. 1118167980 y SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO - C.C No. 72242504

JOHANNA PRADA DIAZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.545.572 y con tarjeta profesional No. 201439 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la entidad sin ánimo de lucro **VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO** SIGLA: VISION FUTURO O.C, identificada con NIT No. 901.294.113-3, representada legalmente por la señora SARA ISABEL DIAZ PRADA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.278.612, con domicilio en la carrera 18 No. 36-50 Edificio Cincuentenario Oficina 703 del Municipio de Bucaramanga; e-mail: gerencia@visionfuturo.net, por medio del presente escrito solicito decretar:

- a) Embargo de salarios o pensiones y demás emolumentos en la proporción que asigna la ley que percibe el demandado FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR con C.C No. 1118167980 en la empresa INPEC.
- b) Embargo y secuestro de los dineros depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros (con el límite de Ley) CDTs, encargos fiduciarios o cualquier otra clase de depósito, cuyo titular es FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR con C.C No. 1118167980 de todos los bancos a nivel nacional.
- c) Embargo de salarios o pensiones y demás emolumentos en la proporción que asigna la ley que percibe el demandado SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO con C.C No. 72242504 en la empresa INPEC
- d) Embargo y secuestro de los dineros depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros (con el límite de Ley) CDTs, encargos fiduciarios o cualquier otra clase de depósito, cuyo titular es SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO con C.C No. 72242504 de todos los bancos a nivel nacional.

Del señor juez,

JOHANNA PRADA DIAZ

C.C 63.545.572

T.P No. 201439 del C.S. de J.

E-mail: johannapradadiaz@gmail.com





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 18/05/2021 11:55:34 a.m.

NÚMERO RADICACIÓN: **08001418900820210037900**

CLASE PROCESO: EJECUTIVOS DE MÍNIMA CUANTÍA

NÚMERO DESPACHO: 008 **SECUENCIA:** 2689380 **FECHA REPARTO:** 18/05/2021 11:55:34 a.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 18/05/2021 11:53:22 a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO: COMPETENCIAS MÚLTIPLES 008 BARRANQUILLA

JUEZ / MAGISTRADO: YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	63545572	FANNY JOHANNA	PRADA DIAZ	DEFENSOR PRIVADO
NIT	9012941133	VISIN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1118167980	MARIA PILAR	FARFAN RODRIGUEZ	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	72242504	RAFAEL ANTONIO	SILVERA ALTAMIRANDA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
---------	--------

fc7f68f8-1b9f-40aa-875c-956b6bbaf95d

DIANA PATRICIA CABRERA PALACIO

SERVIDOR JUDICIAL



Barranquilla, 9 de julio de 2021

DEMANDANTE: VISION FUTURO OC
DEMANDADO: MARIA PILAR FARFAN RODRIGUEZ y otro
RADICADO: 080014189008-2021-0037900

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLEDE BARRANQUILLA.**

Cordial saludo,

Me permito subsanar los yerros anotados en auto de fecha julio de 2 de 2021.

- 1) Procedo a aclarar, que el pagare objeto de ejecución No. 000940, fue suscrito el día 3 de septiembre de 2020 y no como se describe en el libelo de la demanda, pues hubo un error involuntario.
- 2) Aporto poder en debida forma, según lo establecido en el decreto 806-2020.

Atentamente,

Johanna Prada Diaz
C.C 63.545.572
T.P 201439



**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA- REPARTO
E. S. D.**

SARA ISABEL DÍAZ PRADA, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga; identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.612 en mi calidad de Representante Legal de la Entidad sin ánimo de lucro **VISIÓN FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA: VISIÓN FUTURO O.C.** identificada para asuntos legales y tributarios con el Nit: 901.294.113-3 según información contenida en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con domicilio en la Carrera 18 No. 36-50 Edificio Cincuentenario Oficina 703 Barrio centro del Municipio de Bucaramanga email: gerencia@visionfuturo.net. Por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **JOHANNA PRADA DIAZ**, también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Abogada titulada inscrita y en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.545.572 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 201439 del Consejo Superior de la Judicatura email : johannapradadiaz@gmail.com, cabe aclarar que este e-mail corresponde al registrado por la profesional del derecho ante el Registro Nacional de abogados, para que en nombre y representación de la sociedad que represento inicie, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, EN CONTRA** de la persona natural **FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 1118167980** con domicilio en la **CALLE 48 G #9-SUR-97 CAYENAS, BARRANQUILLA** teléfono **3133261025** e igualmente en contra de la persona natural **SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 72242504**, con el fin de que obtenga el pago del TITULO VALOR PAGARE No. **000940** que se indica en la demanda, junto con las demás erogaciones a que haya lugar.

La apoderada queda facultada para recibir, cobrar, desistir, cancelar, transigir, sustituir, revocar sustituciones, ceder, conciliar, notificarse, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, admitir los hechos del proceso, intervenir en todas las etapas, hacer postura en diligencia de remate de bienes a favor del crédito, recibir y cobrar títulos de depósito judicial y, todas aquellas actuaciones establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso. Igualmente, para solicitar la terminación, retirar el desglose y los documentos base de la acción ejecutiva.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi apoderada, en los términos y para los efectos del presente poder.

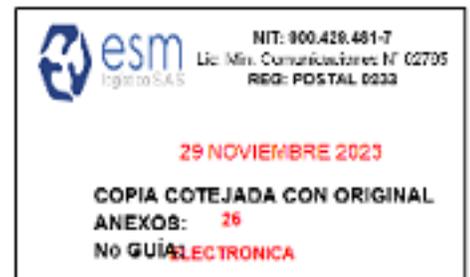
Del Señor Juez,



SARA ISABEL DÍAZ PRADA
C.C. No. 30.278.612 expedida en Manizales

Acepto,

JOHANNA PRADA DIAZ
C.C. 63.545.572
T.P. 201439 del C.S.J.





Johanna Prada Diaz <johannapradadiaz@gmail.com>

PODER - MARIA PILAR FARFAN

gerencia@visionfuturo.net <gerencia@visionfuturo.net>
Para: johannapradadiaz@gmail.com

7 de julio de 2021, 18:11

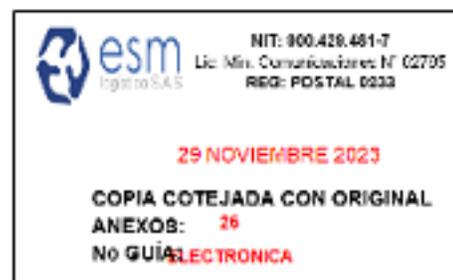
SEÑOR
JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
E. S. D.

SARA ISABEL DÍAZ PRADA, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga; identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.612 en mi calidad de Representante Legal de la Entidad sin ánimo de lucro VISIÓN FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA: VISIÓN FUTURO O.C. identificada para asuntos legales y tributarios con el Nit: 901.294.113-3 según información contenida en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con domicilio en la [Carrera 18 No. 36-50 Edificio Cincuentenario Oficina 703 Barrio centro del Municipio de Bucaramanga](#) email: gerencia@visionfuturo.net. Por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada JOHANNA PRADA DIAZ, también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Abogada titulada inscrita y en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.545.572 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 201439 del Consejo Superior de la Judicatura email: johannapradadiaz@gmail.com, cabe aclarar que este e-mail corresponde al registrado por la profesional del derecho ante el Registro Nacional de abogados, para que en nombre y representación de la sociedad que represento inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, EN CONTRA de la persona natural FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR.

La apoderada queda facultada para recibir, cobrar, desistir, cancelar, transigir, sustituir, revocar sustituciones, ceder, conciliar, notificarse, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, admitir los hechos del proceso, intervenir en todas las etapas, hacer postura en diligencia de remate de bienes a favor del crédito, recibir y cobrar títulos de depósito judicial y, todas aquellas actuaciones establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso. Igualmente, para solicitar la terminación, retirar el desglose y los documentos base de la acción ejecutiva.

SARA ISABEL DÍAZ PRADA
C.C. No. 30.278.612 expedida en Manizales

 **FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR.pdf**
10K



RADICACIÓN 080014189008-2021-0037900
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO
DEMANDADO: MARIA PILAR FARFAN RODRIGUEZ y OTRO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, con escrito de subsanación. Sírvase proveer.
Barranquilla, noviembre 3 de 2021

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, noviembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

En primer lugar, debe indicar el despacho que el estudio de la presente demanda, se realiza teniendo en cuenta el Decreto Legislativo No.806 de 2020, y las disposiciones del Código General del Proceso, que adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, ya que en la actualidad no se tiene acceso al expediente físico, sino en forma virtual, por lo que los documentos que están aportados en este proceso para su estudio se encuentran escaneados.

Ahora bien, revisado el expediente se advierte que este juzgado en auto de fecha 2° de julio de 2021, mantuvo la demanda en secretaría por el término de cinco días, en razón, a la incongruencia que había con lo narrado en los hechos, pues en el HECHO primero indicaban que los demandados suscribieron el día 3/12/2020 PAGARÉ No 000940 y el pagare aportado tiene fecha de suscripción 3 de septiembre de 2020 y No. 01-01-000940, que igualmente no reposaba prueba alguna de la remisión del poder vía email u otro mensaje de datos por parte del demandante por lo que con escrito presentado dentro del término judicial subsanan la demanda aclarando y aportando lo solicitado.

Como título (s) de recaudo la parte demandante acompaña el PAGARÉ No. 01-01-000940, del cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C. G. P.

RESUELVE:

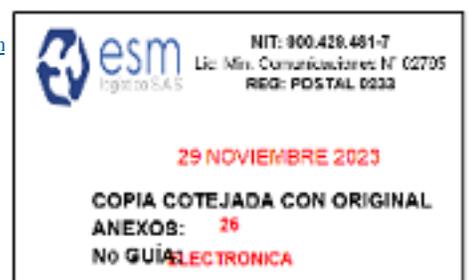
1.- Ordenase a MARIA PILAR FARFAN RODRIGUEZ y RAFAEL ANTONIO SILVERA ALTAMIRANDA, que dentro del término de cinco (5) días, paguen a favor de VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO, la suma de \$8.290.680,00 por concepto de capital insoluto y no pagado contenido en el PAGARÉ No. 000940, de fecha 03/09 de 2020, anexo a la demanda, más los intereses legales y moratorios, desde que se hicieron exigibles cada obligación, hasta la fecha de su pago total. El cobro de intereses se hará limitándolos al tope máximo permitido por la Ley y la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando sea el momento procesal para ello.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico EGT.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-barran>

Correo electrónico: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia



- 2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Arts. 290 al 293 del C. G. P., en concordancia con los arts. 8 al 10 del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.
- 4.- Reconózcase a la Dra. JOHANNA PRADA DIAZ, como apoderado judicial de la parte demandante
- 5.- Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art.78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ



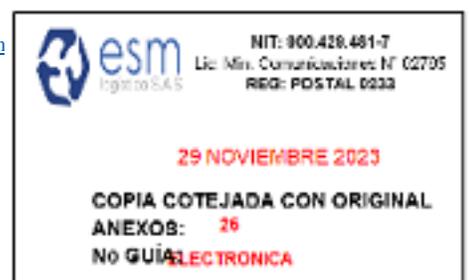
YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico EGT.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-barran>

Correo electrónico: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e94ce359e31ee352ddd8ba8fa6ecd46c6de3603a61e7637cf296dcbeca2a6ec**

Documento generado en 03/11/2021 04:28:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Puede confirmar la autenticidad de este acuse escaneando el código QR y descargandolo directamente desde la plataforma de ESM Logística. Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada ESM LOGÍSTICA. El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje, adjuntos y tiempo oficial de envío y entrega.

Estado de entrega		
Dirección destino	Fecha de envío	Estado actual
acosta1024@outlook.com	2023-11-29 14:54:13	Recibido por el servidor del destinatario
Asunto	Fecha de entrega	Fecha de leído
ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022 ANEXOS ADJUNTOS: -TRASLADO DE LA DEMANDA -COPIA DEL AUTO ADMISORIO	2023-11-29 14:54:19	

*El reloj del sistema se encuentra sincronizado con la hora legal colombiana y se sincroniza con los servidores del Instituto Nacional de Metrología de Colombia. La fecha y hora están expresadas en horario local del registro del remitente (En el caso de Colombia UTC-5)

ESM LOGÍSTICA Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor; según lo consignado los registros el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Mensaje ID = 1r8QdR-00051A-1g	
Id del mensaje	1r8QdR-00051A-1g
Fecha de envio (cronstamp)	1701287652 - (2023-11-29 14:54:12)
Remitente	E S M LAUREN BARRANQUILLA
Correo remite	noti.judicialesla45@gmail.com
Destinatario	RAFAEL ANTONIO SILVERA ALTAMIRANDA CC.72242504
Enviado a	acosta1024@outlook.com
Entregado a	acosta1024@outlook.com
Ip Remite	104.225.217.156
Tamaño del mensaje	0 Bytes
Asunto	
ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022 ANEXOS ADJUNTOS: -TRASLADO DE LA DEMANDA -COPIA DEL AUTO ADMISORIO	

Archivos adjuntos	
NOTIFICACI\u00d3N PERSONAL LEY 2213 DE 2022- RAFAEL ANTONIO SILVERA ALTAMIRANDA....pdf	
Servidor que recibe	outlook-com.olc.protection.outlook.com
Ip de destino	104.47.14.33
Estado actual	Recibido por el servidor del destinatario
Transport	dkim_remote_smtp
Enviado desde	esmlogistica.com
Fecha de leído	
Detalles	
Accepted	

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su envío de correo y contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.

Acuse de envío

2. Certificación de que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación de que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Señor(a):

RAFAEL ANTONIO SILVERA ALTAMIRANDA

CC.72242504

E-mail: acosta1024@outlook.com.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022.

Reciba un cordial saludo, por medio del presente me permito notificarle del mandamiento de pago proferido dentro del proceso judicial de naturaleza **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, instaurado por **VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO**, en contra de **FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR CC.1118167980 y SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO CC.72242504**, el cual se ha identificado con el Radicado **No. 08001418900820210037900**, en el **JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA**, al cual puede concurrir mediante el correo electrónico: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a que el iniciador deprecione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

ANEXOS ADJUNTOS:

- TRASLADO DE LA DEMANDA
- COPIA DEL AUTO ADMISORIO

Recuerde que puede comunicarse con el despacho judicial a través del correo: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual también podrá consultar en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico> o consultando el sistema TYBA en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>.

Cordial y respetuosamente,

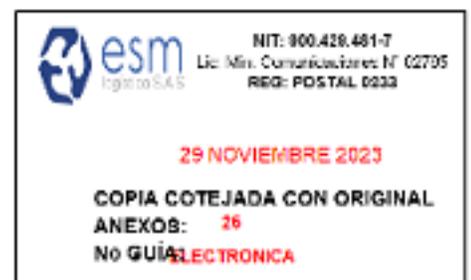
JOHANNA PRADA DIAZ

APODERADA VISION FUTURO

T.P. No. 201.439 C.S.J.

C.C. No. 63.545.572.

Email: Johannapradadiaz@gmail.com.



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA (REPARTO)

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO – NIT. 901.294.113-3

DEMANDADO(S): FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR – C.C No. 1118167980 y SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO – C.C No. 72242504

JOHANNA PRADA DIAZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.545.572 y con tarjeta profesional No. 201439 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la entidad sin ánimo de lucro **VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO** SIGLA: VISION FUTURO O.C, identificada con NIT No. 901.294.113-3, representada legalmente por la señora SARA ISABEL DIAZ PRADA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.278.612, con domicilio en la carrera 18 No. 36-50 Edificio Cincuentenario Oficina 703 del Municipio de Bucaramanga; e-mail: gerencia@visionfuturo.net, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA contra de **FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1118167980 y **SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 72242504.

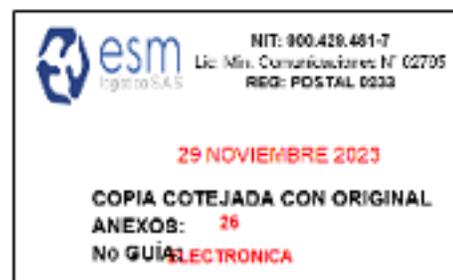
HECHO

PRIMERO: El día 3/12/2020²⁵⁶ la persona natural FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1118167980 y SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 72242504 con plenas facultades para obligarse incondicionalmente suscribieron el PAGARÉ No. 000940 por la suma de \$8290680 moneda legal a la orden de VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA: VISION FUTURO O.C.

SEGUNDO: El titulo valor firmado corresponde a un prestamos de mutuo comercial con interés, con un plazo concedido para la cancelación del préstamo de 24 cuotas mensuales sucesivas y un interés del 2% mensual pagadero mes vencido, debiendo pagar la primera cuota el día 10/3/2020²⁵⁷.

²⁵⁶ La fecha aquí referenciada tiene formato MES/DIA/AÑO

²⁵⁷ La fecha aquí referenciada tiene formato MES/DIA/AÑO



TERCERO: Los intereses moratorios no fueron pactados por lo que solicito que sean liquidados en su momento procesal a la tasa Máxima Legal Autorizada por Ley art. 884 del Código de Comercio.

CUARTO: El(los) demandado(os) se encuentran en mora desde el día 10/3/2020²⁵⁸. No ha pagado el valor del importe del título, como tampoco sus intereses, no obstante haberse vencido el plazo previsto.

QUINTO: En el mencionado PAGARÉ se pactó un interés de plazo por lo tanto se deberá liquidar de acuerdo a los saldos del capital conforme a las normas legales del Código de Comercio, al 24% anual, es decir 2.0% mensuales pagaderos por mes vencido. Dineros que el(los) demandado(s) no han pagado desde el día 10/3/2020.

SEXTO: La persona natural FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 1118167980, y SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO con la cedula de ciudadanía No.72242504 quien(es) se obligó en el presente pagaré renuncio a los requerimientos, a la constitución en mora, a la presentación para su aceptación y para el pago, el aviso de rechazo y al protesto.

SEPTIMO: a pesar de los requerimientos extrajudiciales e insistentes cobros efectuados por el poderdante al(los) demandado(s), no se ha logrado obtener el recaudo del derecho literal incorporado en el titulo valor PAGARE ni de sus intereses.

OCTAVO: EL TITULO VALOR QUE SE APORTA CON ESTA DEMANDA contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible por lo que presta merito ejecutivo.

NOVENO: Según lo establecido en el DECRETO 806 DE 2020, BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO, afirmo que el titulo valor, PAGARÉ No.000940 se encuentra en mi poder, JOHANNA PRADA DIAZ apoderada de la parte demandante, fuera de circulación comercial y así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, so pena de incurrir en desacato.

PRETENSIONES

Se libre MANDAMIENTO DE PAGO de pago a favor de VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, SIGLA: VISION FUTURO O.C y en contra de FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1118167980 y SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO con cedula de ciudadanía No. 72242504 quienes se obligaron por los siguientes valores:

- a) Por la suma principal de \$8290680 correspondiente al capital insoluto del referido título.
- b) Por el valor de los intereses pactados sobre el capital del PAGARE relacionado, desde el día 10/3/2020²⁵⁹ y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses expedida por la Superintendencia Bancaria

²⁵⁸ La fecha aquí referenciada tiene formato MES/DIA/AÑO

²⁵⁹ La fecha aquí referenciada tiene formato MES/DIA/AÑO



- c) Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital del PAGARE relacionado, desde el día 10/3/2020²⁶⁰ y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses expedida por la Superintendencia Bancaria.
- d) Igualmente solicito se condene al demandado al pago de las costas y agencias en derecho que se causen en razón de la presente ejecución.
- e) Que me sea reconocida personería jurídica para actuar en los términos del poder a mí conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes arts. 619 al 670, 680, 690 y 709, 710, 712 al 751 del Código del Comercio y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, para conocer de este proceso por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes y por la cuantía, debido al lugar del cumplimiento de la obligación (art. 28 CGP) cuyo capital es la suma de \$8290680.

MEDIOS PROBATORIOS

En su oportunidad procesal, decrétense, practíquese y téngase como pruebas las siguientes:

- a) Certificado de existencia y representación legal de VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
- b) RUT – Visión Futuro.
- c) Titulo valor representado en PAGARÉ base del presente proceso.

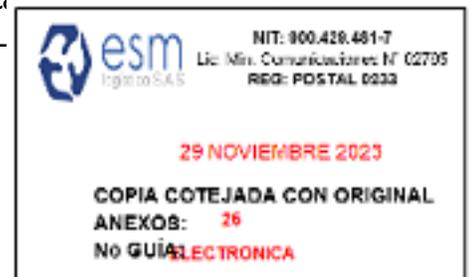
ANEXOS

Poder debidamente conferido y lo relacionado en el acápite de las pruebas.

NOTIFICACIONES

- a) DEMANDADO: FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 1118167980 recibe notificaciones en CAL

²⁶⁰ La fecha aquí referenciada tiene formato MES/DIA/AÑO



CAYENAS en BARRANQUILLA. E-mail: pilarfarfanrodriguez2020@gmail, TELEFONO 3133261025. En mi calidad apoderada afirmo bajo la gravedad del juramento que es el único domicilio que conozco del demandado.

- b) DEMANDADO: SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 72242504 En mi calidad apoderada afirmo bajo la gravedad del juramento que desconozco el domicilio del demandado.
- c) DEMANDANTE: Carrera 18 No. 36-50 Edificio Cincuentenario Oficina 703 del Municipio de Bucaramanga. E-mail: gerencia@visionfuturo.net.
- d) La suscrita las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en el correo electrónico: johannapradadiaz@gmail.com. De acuerdo con el ARTICULO 5 DEL DECRETO 806 DE 2020, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO me permito afirmar que mi correo electrónico se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que se tenga como prueba de notificación.

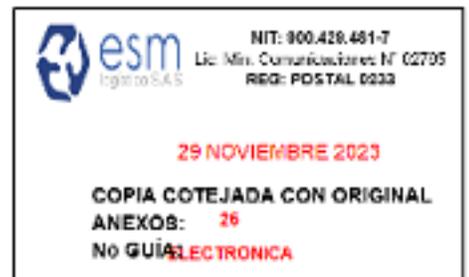
Del señor Juez,

Atentamente,

JOHANNA PRADA DIAZ

C.C. 63.545.572

T.P. 201439 del C.S.J.



**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA- REPARTO
E. S. D.**

SARA ISABEL DÍAZ PRADA, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga; identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.612 en mi calidad de Representante Legal de la Entidad sin ánimo de lucro **VISIÓN FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA: VISIÓN FUTURO O.C.** identificada para asuntos legales y tributarios con el Nit: 901.294.113-3 según información contenida en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con domicilio en la Carrera 18 No. 36-50 Edificio Cincuentenario Oficina 703 Barrio centro del Municipio de Bucaramanga email: gerencia@visionfuturo.net. Por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **JOHANNA PRADA DIAZ**, también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Abogada titulada inscrita y en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.545.572 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 201439 del Consejo Superior de la Judicatura email : johannapradadiaz@gmail.com, cabe aclarar que este e-mail corresponde al registrado por la profesional del derecho ante el Registro Nacional de abogados, para que en nombre y representación de la sociedad que represento inicie, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, EN CONTRA** de la persona natural **FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 1118167980** con domicilio en la **CALLE 48 G #9-SUR-97 CAYENAS, BARRANQUILLA** teléfono **3133261025** e igualmente en contra de la persona natural **SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 72242504**, con el fin de que obtenga el pago del TITULO VALOR PAGARE No. **000940** que se indica en la demanda, junto con las demás erogaciones a que haya lugar.

La apoderada queda facultada para recibir, cobrar, desistir, cancelar, transigir, sustituir, revocar sustituciones, ceder, conciliar, notificarse, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, admitir los hechos del proceso, intervenir en todas las etapas, hacer postura en diligencia de remate de bienes a favor del crédito, recibir y cobrar títulos de depósito judicial y, todas aquellas actuaciones establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso. Igualmente, para solicitar la terminación, retirar el desglose y los documentos base de la acción ejecutiva.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi apoderada, en los términos y para los efectos del presente poder.

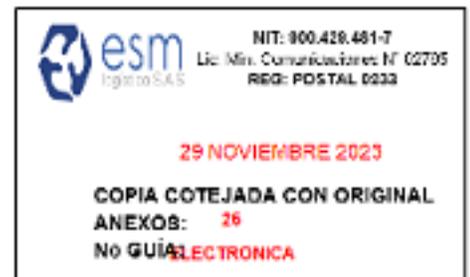
Del Señor Juez,



SARA ISABEL DÍAZ PRADA
C.C. No. 30.278.612 expedida en Manizales

Acepto,

JOHANNA PRADA DIAZ
C.C. 63.545.572
T.P. 201439 del C.S.J.





Nº 901294113-3
Cra. 18 No. 36-50 Of. 703
Edif. Ochocentario
Tel: 6301028 Bucaramanga

PAGARE A LA ORDEN / LIBRANZA N° 01-01-000940

POR \$8,290,680.00



1 Ciudad y Fecha de Expedición: **BARRANQUILLA, 03 Septiembre 2020** Proveedor Cód No:
2 Nosotras **FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR** C.C.No **1118167980** de **VILLANUEVA**
3 **SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO** C.C.No **72242504** de **BARRANQUILLA**
4 C.C.No _____ de _____

5 Yo, (nosotras) en calidad de deudor(es) solidario(s), mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, declaramos que pagaremos
6 solidaria e incondicionalmente, a la orden de VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, "VISION FUTURO O.C.", o a su endosatario, en la ciudad y fechas de
7 vencimiento indicados en este, o en las fechas de amortización por cuotas señaladas en las cláusulas contempladas en este mismo Pagare a la orden / Libranza la suma de

8 **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS Mcts.** (\$ 8, 290, 680 .00)

9 moneda corriente. La cual declaro(amos) recibida a título de mutuo comercial con interés. Durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo
10 pagare(mos) al acreedor intereses del **27.12%** efectivo anual, los cuales cubriremos dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al
11 plan de pago escogido, que pagare(mos) la suma mutuada junto con sus intereses remuneratorios en (**24**) cuotas mensuales sucesivas.

12 Por valor cada una de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS Mcts.** (\$ 345, 445 .00)

13 La primera cuota que me(nos) corresponde cancelar en desarrollo del presente instrumento será cancelada el **03 Octubre 2020** las
14 demás serán canceladas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda de acuerdo con el plan de pago inicialmente escogido, en
15 caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pagare(mos) durante ella, intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida sobre las cuotas
16 vencidas hasta el momento en que VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, "VISION FUTURO O.C.", o su endosatario declare extinguido el plazo
17 pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), caso en el cual los intereses moratorios los pagare(mos) sobre el saldo insóluto siendo de
18 mi (nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo honorarios de abogado sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para
19 que se me(nos) conste(ya) en mora y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios y los gastos ocasionados por la cobranza
20 judicial que haya pagado por mi (nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, "VISION FUTURO O.C.", o su

21 endosatario podrá acelerar anticipadamente el plazo de la obligación la cual podrá darse en los siguientes casos: **A.** Cuando haya inexactitud o falsedad en
22 información y documentos presentados para obtener la aprobación del crédito. **B.** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de esta y/o cualquier otro crédito otorgado
23 por VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, "VISION FUTURO O.C.", o su endosatario a mi (nosotras) individual, conjunta o separadamente. **C.** Cuando por
24 cualquier motivo no opere el descuento de las cuotas debidas. **D.** Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley.

25 En caso de mora del deudor principal, o de no haber sido descontada o deducida la cuota se hará el descuento correspondiente al (los) deudor(es) respectivos o en su
26 defecto a los elegidos por VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, "VISION FUTURO O.C." bien sea a todos ellos o alguno(s) de ellos, sin perjuicio de que estos
27 instauren acción contra el deudor principal en concordancia con el artículo 1602 del Código de Comercio.

28 Señor Pagador:
29 Por medio de la presente, nosotros los relacionados en el encabezamiento del presente instrumento autorizo(amos) para que del salario o mesadas que devengo(amos)

30 como: trabajadores, pensionados, contratistas, contrato de prestación de servicios u orden de prestación de servicios y demás modalidades de contrato de trabajo a su
31 servicio me(nos) sea(n) descontado oportunamente el valor del crédito otorgado por VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, "VISION FUTURO O.C.", de
32 acuerdo a los datos anteriormente detallados y de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la ley 79 de 1988.

33 En caso de que me(nos) sean concedidas vacaciones o licencias, lo autorizo(amos) para que de mi (nuestro) salario se retenga y entregue VISION FUTURO,
34 ORGANISMO COOPERATIVO, "VISION FUTURO O.C.", el valor de cuotas correspondientes al tiempo que duramos haciendo uso de ellas, descontándolas del pago
35 que me (nos) haga antes de empezar a disfrutarlas.

36 Igualmente y en caso de que me(nuestros) prestaciones sociales fuesen liquidadas TOTAL O PARCIALMENTE, queda autorizado también para retener el equivalente al
37 valor de las cuotas no pagadas hasta la cancelación total de la deuda a VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, "VISION FUTURO O.C.", o a su endosatario.

38 Siendo entendido que, en excepción, la deuda que garantiza esta libranza me(nos) será descontada y pagada VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO,
39 "VISION FUTURO O.C.", o a su endosatario sobre cualquier otra deuda adquirida por mi (nosotras) con anterioridad a la fecha de este instrumento.

40 Es entendido que la Cooperativa acreedora queda facultada por mi (nosotras) para hacerse pagar la anterior deuda o todo saldo que esté pendiente de pago con las
41 remuneraciones que tengo(amos) o recibí(amos) por concepto de cualquier otro empleo y ocupación diferente al cargo que se ha tenido en cuenta al momento de la firma
42 del presente instrumento, y desde ahora acepto(amos) y autorizo(amos) las retenciones o descuentos que la Cooperativa solicite al futuro pagador por medio del artículo
43 142 de la ley 79 de 1988.

44 Así mismo, autorizo(amos) ampliamente a VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, "VISION FUTURO O.C." para solicitar el descuento de los saldos que por
45 concepto de cartera pendiente tengo(amos) contra el valor de mis (nuestros) aportes ordinarios y/o extraordinarios y de abonarlo a un (cualquiera) crédito que se encuentra
46 en mora.

47 "CLAUSULA CONTRACTUAL": Yo (nosotras) en calidad de deudor principal y deudor (es) solidario(s) declaro (amos) y acepto (amos) expresamente que el lugar
48 de cumplimiento o ejercicio de la presente obligación contenida en este título valor, es la ciudad de **BARRANQUILLA**
49 Declaro(amos) expresamente que conozco (emos) y acepto(amos) íntegramente el texto del presente pagare-libranza, así como también de todas sus condiciones de
50 crédito intereses en el presente instrumento de conformidad con las instrucciones, así como también manifiestamos que hemos recibido copia del presente
51 Pagare-libranza.

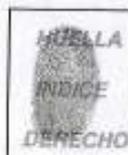
52 Expresamente autorizo(amos) a VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, "VISION FUTURO O.C.", para que a cualquier título endose el presente pagare o
53 ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 851 del Código de Comercio.
54 **EL NO DESCUENTO DE UNA (S) CUALQUIERA (S) DE LA(S) CUOTA(S) PACTADAS (S) POR CUALQUIER MOTIVO POR PARTE DE LA PAGADURIA NO**
55 **EXONERA LA OBLIGATORIEDAD DE EL (LOS) DEUDOR(ES) DE CANCELAR DIRECTAMENTE EN LAS CAJAS DE LA COOPERATIVA O EN SITIOS AUTORIZADOS**
56 **POR ESTA, LA(S) CUOTA(S) DEJADA (S) DE DESCONTAR.**

57 **CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE /LIBRANZA EN BLANCO**
58 De conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio autorizo(amos) expresa e invariablemente al representante legal de VISION FUTURO, ORGANISMO
59 COOPERATIVO, "VISION FUTURO O.C.", para llenar los espacios en blanco de este Pagare a la orden / Libranza que he(mos) otorgado a su favor. El título será llenado
60 sin previo aviso y requerimiento alguno de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1) El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles a
61 mi (nuestro) cargo y, en favor de VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO, "VISION FUTURO O.C.", que existen al momento de ser llenados los espacios
62 en blanco. 2) La fecha de vencimiento será aquella cuando se llenen los espacios en blanco. 3) La tasa de interés moratoria será la máxima autorizada por la ley en la
63 fecha en que sea llenado el pagaré. 4) Los espacios en blanco se llenarán cuando el tenedor del pagaré lo considere pertinente.

64 **LEÍDO ESTE DOCUMENTO EN FORMA LEGAL POR LOS QUE INTERVIENEN EN EL, LO ACEPTO(AMOS) EN LOS TERMINOS EN QUE ESTA REDACTADO**
65 **(Y EN TESTIMONIO LE DOY(AMOS) SU APROBACION Y AUTORIZACION CON MI (NUESTRA) FIRMA.**

DATOS Y HUELLA DEL DEUDOR PRINCIPAL

Firma: *[Firma]*
Nom. del Deudor: **FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR**
C.C.ó N°: **1118167980**



DATOS Y HUELLA DEL DEUDOR SOLIDARIO 1

Firma: *[Firma]*
Nom. del Deudor Solidario: **SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO**
C.C.ó N°: **72242504**



DATOS Y HUELLA DEL DEUDOR SOLIDARIO 2

Firma: _____
Nom. del Deudor Solidario 2: _____
C.C.ó N°: _____



ACEPTO (FIRMA Y SI

VISION FUTURO O.C. (FIRMA Y SI



NIT: 900.428.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0233

29 NOVIEMBRE 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 26
NO GUARDAR EN ELECTRONICA

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/05/05 HORA: 20:27:43
9955186

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5PE91D2297

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
VISIÓN FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: FEBRERO 18 DE 2021
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

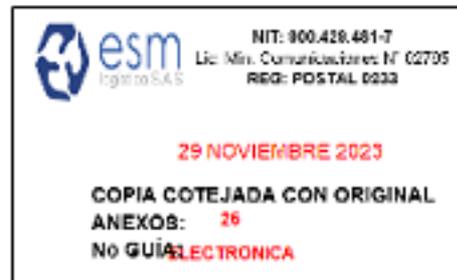
REGISTRO: 05-514312-21 DEL 2019/06/07
NOMBRE: VISIÓN FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO
SIGLA: VISIÓN FUTURO O.C.
NIT: 901294113-3

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CR 18 36 50 ED CINCUENTENARIO OF 703 BRR CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6834256
TELEFONO2: 3183507415
TELEFONO3: 6301828
EMAIL : gerencia@visionfuturo.net

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CR 18 36 50 ED CINCUENTENARIO OF 703 BRR CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6834256
TELEFONO2: 3183507415
TELEFONO3: 6301828
EMAIL : gerencia@visionfuturo.net



VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2019/05/02 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/06/07 BAJO EL No 8824 DEL LIBRO 3, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA: VISION FUTURO O.C.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA 02	2020/04/07	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2021/01/22	
	2021/03/04		BUCARAMANGA	2021/04/19	
ACTA 03	2021/03/30	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2021/04/29	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ESTATUTOS DE FECHA 2019/05/02, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 4°. OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO. EL ACUERDO COOPERATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE CREA LA COOPERATIVA, TIENE COMO OBJETO SOCIAL CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO DE LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE DIFERENTES MECANISMOS DE INTEGRACIÓN CON DIFERENTES ENTIDADES DEL SECTOR EN EL CUAL SE PROMUEVAN EL CRECIMIENTO POR MEDIO DE LA SOLIDARIDAD, AYUDA MUTUA, Y DEMÁS PRINCIPIOS, VALORES Y CARACTERÍSTICAS COOPERATIVOS. ADICIONALMENTE, CREAR DIFERENTES MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE LIBRANZA. ARTÍCULO 5°. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL PRESTARÁ SERVICIOS ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS. SERVICIO DE CREDITO: TIENE POR OBJETO: A. BRINDAR SERVICIOS DE CRÉDITO A LOS ASOCIADOS, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. B. CREAR ALTERNATIVAS QUE FACILITEN LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS A LOS ASOCIADOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LAS NECESIDADES PERSONALES Y FAMILIARES. C. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y DIFERENTES ENTIDADES DEDICADAS A LA CONSECUCCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS INDEPENDIENTEMENTE A SU NATURALEZA JURÍDICA. D. GENERAR FACILIDADES A LOS ASOCIADOS Y DEMÁS PARA LA CANCELACIÓN DE DICHS CRÉDITOS A TRAVÉS DEL GESTIONAMIENTO QUE LA COOPERATIVA REALIZA ANTE LOS DIFERENTES PAGADORES, PARA EL DESCUENTO DE NÓMINA, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN SUSCRITA POR EL ASOCIADO. PARÁGRAFO PRIMERO: ASÍ MISMO TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1527 DE 2012 EN EL CUAL SE CREA UN MARCO GENERAL PARA LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN EXPRESA E IRREVOCABLE POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CRÉDITO A LA ENTIDAD PAGADORA DE EFECTUAR LA LIBRANZA O DESCUENTO RESPECTIVO. E. ESTABLECER CONVENIOS, ALIANZAS O CONTRATOS CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, COOPERATIVAS, ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL O DE OTRO CARÁCTER JURÍDICO, QUE PROMUEVAN E INCENTIVEN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS ASOCIADOS. PARÁGRAFO PRIMERO: ESTOS CONVENIOS SERÁN APROBADOS POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y DEBEN CONSTAR POR ESCRITO. F. DESARROLLAR Y EJECUTAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LAS ANTERIORES DESTINADAS A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA COOPERATIVA. G. CELEBRAR OPERACIONES COMERCIALES OPERACIONES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO, LAS CUALES SE RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE ORIGEN LÍCITO, LO ANTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2°, LITERAL C DE LA LEY 1527 DE

C E R T I F I C A



NIT: 900.428.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
 REG: POSTAL 0233

29 NOVIEMBRE 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 26

No GUÍA ELECTRONICA

VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO

PATRIMONIO: QUE POR ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ESTATUTOS DE FECHA 2019/05/02, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 29°. EL MÍNIMO DE APORTES SOCIALES NO REDUCIBLES DURANTE LA EXISTENCIA DE LA COOPERATIVA SERÁ DE VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000=)

C E R T I F I C A

REPRESENTACIÓN LEGAL: QUE POR ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ESTATUTOS DE FECHA 2019/05/02, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 21°. EL GERENTE. EL GERENTE ES EL PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; SERÁ ELEGIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA UN PERIODO DETERMINADO EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE TRABAJO. EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COOPERATIVA, COMO PRINCIPAL O COMO SUPLENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 1 DE 2019/05/02 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/06/07 BAJO EL No 8825 DEL LIBRO 3, CONSTA:	
CARGO	NOMBRE
GERENTE	DIAZ PRADA SARA ISABEL
	DOC. IDENT. C.C. 30278612
SUPLENTE	DE LA TORRE SENDOYA MARIA DEL ROSARIO
	DOC. IDENT. C.C. 51662608

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DE FECHA 2020/04/07, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 22°. FUNCIONES DEL GERENTE: SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR DECISIONES DE LA ASAMBLEA A GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCIÓN. 2. PROPONER LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS QUE SERÁN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3. DIRIGIR LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. 4. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERÉS Y MANTENER PERMANENTEMENTE COMUNICACIÓN CON ELLOS. 5. CELEBRAR CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA EN CUANTÍA DE DIEZ SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES MENSUALES. 6. CELEBRAR LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN, VENTA, CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN EL CASO, CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS NO EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 7. EJERCER POR SÍ MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALES DE LA COOPERATIVA 8. EJECUTAR OPERACIONES HASTA POR EL ORDEN DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 9. APROBAR O IMPROBAR LAS SOLICITUDES DE ASOCIACIÓN Y RETIRO DE LA COOPERATIVA. 10. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 11. CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL Y DAR POR TERMINADO SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 12. EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MÁXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINAN LOS REGLAMENTOS. 13. RENDIR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 14. PRESENTAR BALANCES MENSUALES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU ANÁLISIS. 15. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ENTRE EL 15 Y 30 DE NOVIEMBRE ET. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA SIGUIENTE VIGEN GERENTE, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL O SUPL MEDIANTE ACTO ESCRITO Y AUTÉNTICO EN NOTARÍA, LO RELACION JUDICIALES TANTO EN BUCARAMANGA, COMO EN EL TERRITORIO NAC LAS FUNCIONES SOBRE EL MANEJO DE SARLAFT EL REPRESENTAN



NIT: 900.428.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
 REG: POSTAL 0233

29 NOVIEMBRE 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 26

No GUÍA ELECTRONICA

VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO

SIGUIENTES: A. SOMETER A APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN COORDINACIÓN CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SARLAFT Y SUS ACTUALIZACIONES. B. VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, DESARROLLEN TODAS LAS POLÍTICAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. C. ADOPTAR LAS MEDIDAS ADECUADAS COMO RESULTADO DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PERFILES FACTORES DE RIESGO Y DE LOS RIESGOS ASOCIADOS. D. PROVEER LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SARLAFT. E. PRESTAR EFECTIVO, EFICIENTE Y OPORTUNO APOYO AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. F. GARANTIZAR QUE LOS REGISTROS UTILIZADOS EN EL SARLAFT CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE INTEGRIDAD, CONFIABILIDAD, DISPONIBILIDAD, CUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD, EFICIENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ALLÍ CONTENIDA. G. APROBAR LOS CRITERIOS, METODOLOGÍAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CANCELACIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON TERCEROS PARA LA REALIZACIÓN DE AQUELLAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL SARLAFT QUE PUEDEN REALIZARSE POR ÉSTOS, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE MANUAL. H. CONTRATAR ASESORÍA JURÍDICA, DONDE SE AYUDARÁ AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN LA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA/FT, APLICABLES AL VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO.

C E R T I F I C A

CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR ACTA No 03 DE 2021/03/30 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/04/29 BAJO EL No 9770 DEL LIBRO 3, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRADA CARLOS ALBERTO	C.C.	91202210
SIN VALIDACION	C.C.	2
GARCIA POLO CARMEN PAULINA	C.C.	51611807

S U P L E N T E S

SIN VALIDACION	C.C.	1
REDONDO CHINCHILLA NESTOR	C.C.	91177273
SIN VALIDACION	C.C.	3

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8291 ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/05/05 20:27:43 - REFERENCIA OPERACION 9955186

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE EST DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMER PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SO LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.



NIT: 900.428.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
 REG. POSTAL 0233

29 NOVIEMBRE 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 26
NO GUÍA ELECTRONICA

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).

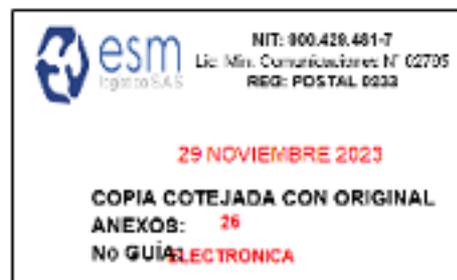
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLOGICA, LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.





NIT: 900.428.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02705
REG: POSTAL 0233

29 NOVIEMBRE 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 26

No GUÍA ELECTRONICA

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14745683226



(415)7707212489984(8020) 000001474568322 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 2 9 4 1 1 3

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

4

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 1		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	0 0 1		83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 9 0 5 0 2		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 6 0 7		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 5 5 1 4 3 1 2 2 1			
78. Departamento	6 8			
79. Ciudad/Municipio	5			
Vigencia				
80. Desde	2 0 1 9 0 5 0 2			
81. Hasta	2 0 1 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Economía Solidaria

2

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 0 6 1 4		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial		
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

esm Registro S.A.S
NIT: 900.428.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02795
REG: POSTAL 0333

29 NOVIEMBRE 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 26
NO GUÍA ELECTRÓNICA

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14745683226



(415)7707212489984(8020) 000001474568322 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 2 9 4 1 1 3 3	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	14. Buzón electrónico 4
---	------------	---	----------------------------

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 5 0 2
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 3 0 2 7 8 6 1 2
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido DIAZ	105. Segundo apellido PRADA	106. Primer nombre SARA
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 5 0 2
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 5 1 6 6 2 6 0 8
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido DE LA TORRE	105. Segundo apellido SENDOYA	106. Primer nombre MARIA
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal



NIT: 900.428.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02795
REG: POSTAL 0333

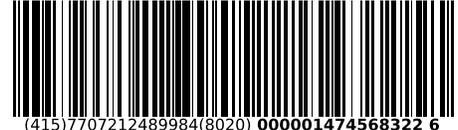
29 NOVIEMBRE 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 26
No GUÍA ELECTRONICA

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14745683226



(415)7707212489984(8020) 000001474568322 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 2 9 4 1 1 3 3

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadada 1 3	1 0 1 0 2 3 5 4 5 0		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	DIAZ	CABALLERO	OSCAR	ANDRES	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 5 0 2		
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadada 1 3	3 7 7 2 6 1 7 9		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	ARIZA	SANTAMARIA	JENNY	MILENA	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 5 0 2		
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadada 1 3	5 1 6 1 1 8 0 7		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	GARCIA	POLO	CARMEN	PAULINA	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 5 0 2		
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 2 0 2 2 1 0		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	PRADA		CARLOS	ALBERTO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 5 0 2		
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 1 7 7 2 7 3		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	REDONDO	CHINCHILLA	NESTOR		
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 5 0 2		



NIT: 900.428.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 02795
REG: POSTAL 0333

29 NOVIEMBRE 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 26

No GUÍA ELECTRONICA

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14745683226



(415)7707212489984(8020) 0000014745683226 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 2 9 4 1 1 3 3	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	14. Buzón electrónico 4
---	------------	---	----------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadana 1 3	1 0 9 8 6 7 6 3 0 1		COLOMBIA
115. Primer apellido CAMARGO	116. Segundo apellido DIAZ	117. Primer nombre JORGE	118. Otros nombres ALFREDO
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 5 0 2	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro


esm
 Ingenio SAS
 NIT: 900.428.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 02795
 REG: POSTAL 0333

29 NOVIEMBRE 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 26

NO GUÍA ELECTRÓNICA

MEDIDAS CAUTELARES

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO – NIT. 901.294.113-3

DEMANDADO(S): FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR– C.C No. 1118167980 y SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO - C.C No. 72242504

JOHANNA PRADA DIAZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.545.572 y con tarjeta profesional No. 201439 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la entidad sin ánimo de lucro **VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO** SIGLA: VISION FUTURO O.C, identificada con NIT No. 901.294.113-3, representada legalmente por la señora SARA ISABEL DIAZ PRADA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.278.612, con domicilio en la carrera 18 No. 36-50 Edificio Cincuentenario Oficina 703 del Municipio de Bucaramanga; e-mail: gerencia@visionfuturo.net, por medio del presente escrito solicito decretar:

- a) Embargo de salarios o pensiones y demás emolumentos en la proporción que asigna la ley que percibe el demandado FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR con C.C No. 1118167980 en la empresa INPEC.
- b) Embargo y secuestro de los dineros depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros (con el límite de Ley) CDTs, encargos fiduciarios o cualquier otra clase de depósito, cuyo titular es FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR con C.C No. 1118167980 de todos los bancos a nivel nacional.
- c) Embargo de salarios o pensiones y demás emolumentos en la proporción que asigna la ley que percibe el demandado SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO con C.C No. 72242504 en la empresa INPEC
- d) Embargo y secuestro de los dineros depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros (con el límite de Ley) CDTs, encargos fiduciarios o cualquier otra clase de depósito, cuyo titular es SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO con C.C No. 72242504 de todos los bancos a nivel nacional.

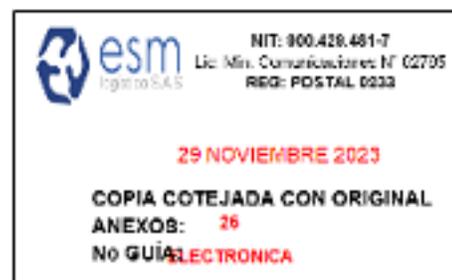
Del señor juez,

JOHANNA PRADA DIAZ

C.C 63.545.572

T.P No. 201439 del C.S. de J.

E-mail: johannapradadiaz@gmail.com





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 18/05/2021 11:55:34 a.m.

NÚMERO RADICACIÓN: **08001418900820210037900**

CLASE PROCESO: EJECUTIVOS DE MÍNIMA CUANTÍA

NÚMERO DESPACHO: 008 **SECUENCIA:** 2689380 **FECHA REPARTO:** 18/05/2021 11:55:34 a.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 18/05/2021 11:53:22 a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO: COMPETENCIAS MÚLTIPLES 008 BARRANQUILLA

JUEZ / MAGISTRADO: YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	63545572	FANNY JOHANNA	PRADA DIAZ	DEFENSOR PRIVADO
NIT	9012941133	VISIN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1118167980	MARIA PILAR	FARFAN RODRIGUEZ	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	72242504	RAFAEL ANTONIO	SILVERA ALTAMIRANDA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
---------	--------

fc7f68f8-1b9f-40aa-875c-956b6bbaf95d

DIANA PATRICIA CABRERA PALACIO

SERVIDOR JUDICIAL



Barranquilla, 9 de julio de 2021

DEMANDANTE: VISION FUTURO OC
DEMANDADO: MARIA PILAR FARFAN RODRIGUEZ y otro
RADICADO: 080014189008-2021-0037900

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLEDE BARRANQUILLA.**

Cordial saludo,

Me permito subsanar los yerros anotados en auto de fecha julio de 2 de 2021.

- 1) Procedo a aclarar, que el pagare objeto de ejecución No. 000940, fue suscrito el día 3 de septiembre de 2020 y no como se describe en el libelo de la demanda, pues hubo un error involuntario.
- 2) Aporto poder en debida forma, según lo establecido en el decreto 806-2020.

Atentamente,

Johanna Prada Diaz
C.C 63.545.572
T.P 201439



**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA- REPARTO
E. S. D.**

SARA ISABEL DÍAZ PRADA, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga; identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.612 en mi calidad de Representante Legal de la Entidad sin ánimo de lucro **VISIÓN FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA: VISIÓN FUTURO O.C.** identificada para asuntos legales y tributarios con el Nit: 901.294.113-3 según información contenida en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con domicilio en la Carrera 18 No. 36-50 Edificio Cincuentenario Oficina 703 Barrio centro del Municipio de Bucaramanga email: gerencia@visionfuturo.net. Por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **JOHANNA PRADA DIAZ**, también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Abogada titulada inscrita y en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.545.572 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 201439 del Consejo Superior de la Judicatura email : johannapradadiaz@gmail.com, cabe aclarar que este e-mail corresponde al registrado por la profesional del derecho ante el Registro Nacional de abogados, para que en nombre y representación de la sociedad que represento inicie, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, EN CONTRA** de la persona natural **FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 1118167980** con domicilio en la **CALLE 48 G #9-SUR-97 CAYENAS, BARRANQUILLA** teléfono **3133261025** e igualmente en contra de la persona natural **SILVERA ALTAMIRANDA RAFAEL ANTONIO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 72242504**, con el fin de que obtenga el pago del TITULO VALOR PAGARE No. **000940** que se indica en la demanda, junto con las demás erogaciones a que haya lugar.

La apoderada queda facultada para recibir, cobrar, desistir, cancelar, transigir, sustituir, revocar sustituciones, ceder, conciliar, notificarse, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, admitir los hechos del proceso, intervenir en todas las etapas, hacer postura en diligencia de remate de bienes a favor del crédito, recibir y cobrar títulos de depósito judicial y, todas aquellas actuaciones establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso. Igualmente, para solicitar la terminación, retirar el desglose y los documentos base de la acción ejecutiva.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi apoderada, en los términos y para los efectos del presente poder.

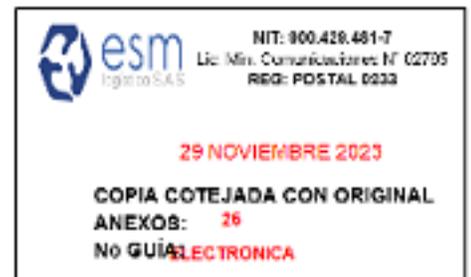
Del Señor Juez,



SARA ISABEL DÍAZ PRADA
C.C. No. 30.278.612 expedida en Manizales

Acepto,

JOHANNA PRADA DIAZ
C.C. 63.545.572
T.P. 201439 del C.S.J.





Johanna Prada Diaz <johannapradadiaz@gmail.com>

PODER - MARIA PILAR FARFAN

gerencia@visionfuturo.net <gerencia@visionfuturo.net>
Para: johannapradadiaz@gmail.com

7 de julio de 2021, 18:11

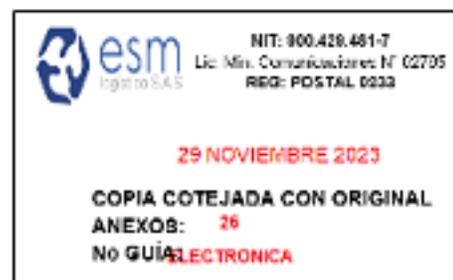
SEÑOR
JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
E. S. D.

SARA ISABEL DÍAZ PRADA, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga; identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.612 en mi calidad de Representante Legal de la Entidad sin ánimo de lucro VISIÓN FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA: VISIÓN FUTURO O.C. identificada para asuntos legales y tributarios con el Nit: 901.294.113-3 según información contenida en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con domicilio en la [Carrera 18 No. 36-50 Edificio Cincuentenario Oficina 703 Barrio centro del Municipio de Bucaramanga](#) email: gerencia@visionfuturo.net. Por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada JOHANNA PRADA DIAZ, también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Abogada titulada inscrita y en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.545.572 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 201439 del Consejo Superior de la Judicatura email: johannapradadiaz@gmail.com, cabe aclarar que este e-mail corresponde al registrado por la profesional del derecho ante el Registro Nacional de abogados, para que en nombre y representación de la sociedad que represento inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, EN CONTRA de la persona natural FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR.

La apoderada queda facultada para recibir, cobrar, desistir, cancelar, transigir, sustituir, revocar sustituciones, ceder, conciliar, notificarse, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, admitir los hechos del proceso, intervenir en todas las etapas, hacer postura en diligencia de remate de bienes a favor del crédito, recibir y cobrar títulos de depósito judicial y, todas aquellas actuaciones establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso. Igualmente, para solicitar la terminación, retirar el desglose y los documentos base de la acción ejecutiva.

SARA ISABEL DÍAZ PRADA
C.C. No. 30.278.612 expedida en Manizales

 **FARFAN RODRIGUEZ MARIA PILAR.pdf**
10K



RADICACIÓN 080014189008-2021-0037900
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO
DEMANDADO: MARIA PILAR FARFAN RODRIGUEZ y OTRO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, con escrito de subsanación. Sírvase proveer.
Barranquilla, noviembre 3 de 2021

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, noviembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

En primer lugar, debe indicar el despacho que el estudio de la presente demanda, se realiza teniendo en cuenta el Decreto Legislativo No.806 de 2020, y las disposiciones del Código General del Proceso, que adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, ya que en la actualidad no se tiene acceso al expediente físico, sino en forma virtual, por lo que los documentos que están aportados en este proceso para su estudio se encuentran escaneados.

Ahora bien, revisado el expediente se advierte que este juzgado en auto de fecha 2° de julio de 2021, mantuvo la demanda en secretaría por el término de cinco días, en razón, a la incongruencia que había con lo narrado en los hechos, pues en el HECHO primero indicaban que los demandados suscribieron el día 3/12/2020 PAGARÉ No 000940 y el pagare aportado tiene fecha de suscripción 3 de septiembre de 2020 y No. 01-01-000940, que igualmente no reposaba prueba alguna de la remisión del poder vía email u otro mensaje de datos por parte del demandante por lo que con escrito presentado dentro del término judicial subsanan la demanda aclarando y aportando lo solicitado.

Como título (s) de recaudo la parte demandante acompaña el PAGARÉ No. 01-01-000940, del cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C. G. P.

RESUELVE:

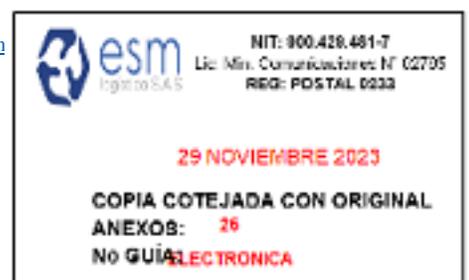
1.- Ordenase a MARIA PILAR FARFAN RODRIGUEZ y RAFAEL ANTONIO SILVERA ALTAMIRANDA, que dentro del término de cinco (5) días, paguen a favor de VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO, la suma de \$8.290.680,00 por concepto de capital insoluto y no pagado contenido en el PAGARÉ No. 000940, de fecha 03/09 de 2020, anexo a la demanda, más los intereses legales y moratorios, desde que se hicieron exigibles cada obligación, hasta la fecha de su pago total. El cobro de intereses se hará limitándolos al tope máximo permitido por la Ley y la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando sea el momento procesal para ello.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico EGT.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-barran>

Correo electrónico: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia



- 2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Arts. 290 al 293 del C. G. P., en concordancia con los arts. 8 al 10 del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.
- 4.- Reconózcase a la Dra. JOHANNA PRADA DIAZ, como apoderado judicial de la parte demandante
- 5.- Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art.78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ



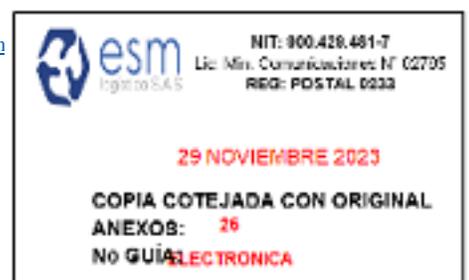
YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico EGT.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-barran>

Correo electrónico: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e94ce359e31ee352ddd8ba8fa6ecd46c6de3603a61e7637cf296dcbeca2a6ec**

Documento generado en 03/11/2021 04:28:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





RADICACIÓN: 080014189008-2021-00379-0
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: VISION FUTURO O.C.
DEMANDADO: MARIA PILAR FARFAN RODRIGUEZ y OTRO

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso en el cual se libró mandamiento de pago el 03 de noviembre de 2021 y a la fecha no ha sido notificada la demanda al demandado. A Despacho para proveer.
Barranquilla, 28 de noviembre de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido más de un año inactivo, esto es, desde el 03/11/2021, sin solicitud alguna que permita continuar con su trámite, el Juzgado dará aplicación al literal “b” del núm. 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.

“Artículo 317. Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: (...)

(...) 2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaria del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes. (...)

(...) El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

b) Si el proceso cuenta con Sentencia Ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante con la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años” (...)

Con fundamento en lo anterior, y ante el absoluto mutismo de la parte demandante en desplegar actividad alguna con la finalidad de dar impulso al proceso, en el presente asunto, dentro del término establecido para ello, emerge como inevitable el deber de declarar el desistimiento tácito del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. En el evento de existir embargos de remanentes pónganse los bienes a disposición del juzgado o autoridad que corresponda.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo definitivo del expediente. Previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66920ab6bff66885c2065fd91191e04243c2b3840004c77911f454ecae914e96**

Documento generado en 28/11/2023 11:42:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>